

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1480/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, DEL ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, del Área de Familia, Dependencia y oportunidades de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 111, de fecha 11 de junio de dos mil veinte; no habiendo sido presentada ninguna alegación, reclamación o sugerencia al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto del Reglamento, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 28 de julio de 2020.

El Presidente, *Carlos García González*.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

ANEXO**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ÁVILA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES***CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS*

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Naturaleza jurídica

Artículo 3. Objetivos

Artículo 4. Adscripción

CAPÍTULO II: SEDE

Artículo 5. Sede y Ámbito del Consejo

Artículo 6. Funciones del Consejo

TÍTULO II: MIEMBROS DEL CONSEJO Y COMPOSICIÓN*CAPÍTULO I: MIEMBROS DEL CONSEJO*

Artículo 7. De los miembros del Consejo. Disposiciones Generales

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Órganos del Consejo

Artículo 9. Pleno

Artículo 10. Funciones del Pleno

Artículo 11. Comisión Permanente

Artículo 12. Funciones de la Comisión Permanente

Artículo 13. Grupos de Trabajo

Artículo 14. Funciones de la Presidencia

Artículo 15. Secretaría

Artículo 16. Entidades

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17. Derechos de las personas que componen el Consejo

Artículo 18. Deberes de las personas que componen el Consejo

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO*CAPÍTULO I: SESIONES Y PROPUESTAS*

Artículo 19. Régimen de funcionamiento Consejo Provincial de la Mujer

Artículo 20. Propuestas del Consejo y/o Comisión

*CAPÍTULO II: RELACIONES ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA*

Artículo 21. Información de actividades y reuniones

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 22. Régimen económico

Artículo 23. Régimen de personal

TÍTULO V: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 24. Modificación

Artículo 25. Extinción

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor



ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Magna de 1978 en su artículo 1.1 consagra como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad, reconociendo el artículo 14 del mismo texto legal la igualdad como derecho fundamental.

En este mismo sentido se reconoce como mandato de los poderes públicos de acuerdo con el artículo 9.2 de la Constitución Española *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”*.

En el ámbito autonómico, la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (en adelante, LO 14/2007), reconoce la igualdad en diferentes ámbitos, incluidos los derechos sociales.

En concreto, artículo 8.2 de la LO 14/2007, reconoce que los poderes públicos de Castilla y León deben de *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”*, así como, *“remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”*. Con ello, se pretenden dar cumplimiento también a las **acciones positivas**, de *“remoción de situaciones constatables de desigualdad fáctica”*, según menciona la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, LO 3/2007).

Se entenderá por **principio de igualdad** de trato entre hombres y mujeres, lo establecido en el artículo 3 de la LO 3/2007, como la *“ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo (...)”*.

Una igualdad, que según constata la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León *“tienen especial relevancia los aspectos educativos, económicos y de conciliación de la vida familiar y laboral”*.

Por tanto, la igualdad se configura como uno de los ejes prioritarios de la actuación de todas las Administraciones Públicas pero debido a la constancia de las situaciones de desigualdad que se están produciendo en nuestras sociedades, se hace necesaria la configuración de órganos como el que se pretende regular.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

Así, el Consejo Provincial de la Mujer, dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, fue constituido el 12 de marzo 2008, publicando su reglamento en el BOP de Ávila el 26 de noviembre de 2015 (BOP 13 de octubre de 2015). Este Consejo fue constituido para fomentar el consenso entre fuerzas políticas y asociaciones de la provincia en torno a temas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, teniendo como objetivo la mejora en la calidad de vida de las mujeres en distintas áreas: empleo, salud, educación, conciliación de la vida familiar y laboral, etc., y así poder dar cumplimiento a lo establecido normativamente.

Las iniciativas locales en materia de Igualdad de Oportunidades son más frecuentes en municipios de considerable densidad demográfica. La falta de recursos técnicos y económicos de los pequeños municipios hace muy necesaria la labor de este Consejo Provincial.

El Consejo Provincial de la Mujer, como representante del asociacionismo femenino y como interlocutor de las inquietudes y reivindicaciones de la mujer ante la Administración, tiene en la realidad provincial un amplio abanico de posibilidades para su desarrollo. Su labor como dinamizador de la participación de la mujer en el ámbito provincial requiere de la coordinación y colaboración eficaz de todos/as los/as agentes implicados/as.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las funciones, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en aras a poder conseguir una igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Consejo Provincial de la Mujer es un órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora en la Administración Provincial para la promoción de políticas transversales de Igualdad de Género en aras a garantizar la igualdad de oportunidades.

De ahí que uno de sus principales cometidos sea informar y recoger las propuestas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad en todos los ámbitos, así como, realizar el seguimiento al Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

Artículo 3. Objetivos

El Consejo Provincial de la Mujer, tiene atribuidos los siguientes objetivos:

- o Velar por la aplicación del principio de Igualdad de Oportunidades en todas las actuaciones provinciales, corrigiendo tanto la discriminación directa como la indirecta (actuaciones que, sin intención discriminatoria, producen efectos diferentes sobre las personas en razón de sexo).
- o Actuar como interlocutor de las entidades representativas de las mujeres ante la Diputación Provincial de Ávila.
- o Impulsar una concepción y gestión provincial que tome en cuenta las necesidades e intereses de las mujeres, mediante mecanismos que incorporen la perspectiva de género en el quehacer de la política provincial.
- o Promover el diálogo y la participación social de las asociaciones de mujeres en la vida política, económica, social y cultural de la provincia.

Artículo 4. Adscripción

El Consejo Provincial de la Mujer se adscribe al Área competente en materia de Servicios Sociales, en concreto, al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades.

CAPÍTULO II: SEDE

Artículo 5. Sede y Ámbito del Consejo

El Consejo Provincial de la Mujer tendrá su sede administrativa en las oficinas que designe a tal efecto la Diputación Provincial de Ávila.

El ámbito del Consejo se extenderá a todos los municipios de la Provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes. Con ello lo que se pretende es que la acción social de la Excm. Diputación de Ávila esté presente en todos los núcleos de población, conscientes de la realidad de que muchos pequeños municipios en los que la falta de recursos técnicos y económicos dificulta una efectiva política de igualdad.

Artículo 6. Funciones del Consejo

El Consejo Provincial de la Mujer tiene asignadas las siguientes funciones:

- Fomentar y Promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Ávila, en todas las actividades y políticas que se impulsen y desarrollen desde la Diputación de Ávila.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

- Prevención y actuación contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
- Apoyo a las víctimas de violencia de género para que alcancen su autonomía personal y un nuevo proyecto de vida, mejorando la atención integral.
- Ser una estructura democrática de representación y participación de la mujer, siendo capaz de incorporar los diferentes modelos asociativos de mujeres y las inquietudes de la mujer en nuestra provincia.
- Ser punto de encuentro, de cooperación y de intercambio entre las asociaciones de mujeres que permite plantear proyectos y actividades conjuntas.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito del Consejo.
- Conocer las actuaciones que dentro de las competencias provinciales estén dirigidas a la promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia de género, hacerlas llegar a las Asociaciones que formen parte del Consejo, así como su seguimiento y evaluación.
- Ser consultado por la Diputación Provincial de Ávila en los asuntos de interés específico en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y contra la violencia de género.
- Colaborar con la Diputación Provincial de Ávila en los programas y actuaciones relacionadas en materia de igualdad.
- Proponer encuentros entre las Entidades del sector sobre asuntos de interés común en el ámbito provincial.
- Impulsar estudios e investigaciones y cuantas actuaciones, se consideren necesarias, sobre aspectos relacionados con la violencia de género que tengan como objetivo la mejora de la calidad de vida y atención de las mujeres.
- Proponer a la Diputación Provincial de Ávila la aprobación de proyectos dirigidos a este colectivo previo estudio y valoración.
- Convocar, valorar y apoyar cuantos proyectos se consideren necesarios en el fomento de la igualdad de oportunidades y contra la violencia de género.
- Presentar a Entidades Públicas y Privadas proyectos conjuntos que impulsen o mejoren la propia acción del Consejo con el apoyo de la Diputación Provincial de Ávila.
- Aquellas otras que le encomiende la Diputación de Ávila, y que resulten pertinentes para el cumplimiento de los fines y el objeto del Consejo Provincial de la Mujer.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I: MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 7. De los miembros del Consejo. Disposiciones Generales

1. Podrán ser miembros del Consejo, las Asociaciones o Entidades de Personas en cuyos objetivos esté la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género, que estén constituidas y reconocidas legalmente, que cuenten con domicilio y/o actuación en el ámbito provincial, y que estén inscritas en el registro de Entidades de carácter social de Castilla y León.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Órganos del Consejo

Son órganos del Consejo Provincial de la Mujer:

- a. Pleno.
- b. Comisión Permanente.
- c. Grupos de Trabajo que se constituyan.

En cualquier caso, la asistencia y participación de las personas que componen cualquiera de estos órganos no devengará compensación económica.

Artículo 9. Pleno

El Pleno estará compuesto por:

1. Presidencia: El/la Excmo. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila
2. Vicepresidencia: El/la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
3. Vocalías:
 - o Los miembros de la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
 - o Un representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila.
 - o La Jefe de Servicio del Área competente en materia de Servicios Sociales.
 - o Dos técnicos del Área de familia, Dependencia y Oportunidades.
 - o Un representante de cada organización sindical con representación en la Corporación.
 - o Un representante de cada una de las Entidades o Asociaciones de Mujeres que formen parte del Consejo.
4. Secretaría: La Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades o funcionario en quien delegue, que en todo caso, actuará con voz pero sin voto.
5. Expertos: Para el tratamiento de cuestiones concretas podrá asistir al Consejo personas expertas en materia de Igualdad y contra la

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

violencia de género, con voz, pero sin voto, invitadas por la Presidencia.

Artículo 10. Funciones del Pleno

Las funciones que corresponden al Pleno del Consejo Provincial de la Mujer son las siguientes:

- a) Plantear las líneas generales de actuación del Consejo.
- b) Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas de igualdad y la lucha contra la violencia de género.
- c) Debatir las propuestas que emanen de los Grupos de Trabajo.
- d) Promover iniciativas y líneas de mejora de los programas que se ejecuten relacionados con la Igualdad de Oportunidades.
- e) Canalizar hacia el Área correspondiente las sensibilidades y demandas que se planten sobre el tema de mujer y violencia de género.
- f) Ser foro de debate, discusión e información sobre temas de mujer e igualdad de oportunidades.
- g) Elaborar informes referidos a la situación y perspectiva de igualdad de oportunidades en nuestra provincia, así como las propuestas necesarias para avanzar en esta materia.
- h) Conocer la memoria anual del Plan de Igualdad de Oportunidades.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Diputación de Ávila, y que resulten adecuadas para el cumplimiento de los fines y objeto del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 11. Comisión Permanente

La Comisión Permanente es la encargada de coordinar las actividades del Consejo Provincial de la Mujer y asumir su dirección cuando el Pleno no esté reunido.

Estará compuesta por:

1. Presidencia: El/la Presidente de la Comisión Informativa del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
2. Secretaría: Un funcionario del Área competente en materia de Servicios Sociales de la Diputación de Ávila, actuará con voz pero sin voto.
3. Vocalías:
 - o Jefe de Servicio del Área competente en materia de Servicios Sociales de la Diputación de Ávila.
 - o Dos técnicos del Área de Familia, dependencia y Oportunidades.



- o Por cada diez miembros de las Entidades que forman el Pleno del Consejo, habrá un vocal no tomando en cuenta los restos de dicho cociente. Los miembros se elegirán, previa solicitud de voluntarios o voluntarias, mediante votación.
- o Por cada grupo político con representación en el Pleno del Consejo habrá un vocal.

Artículo 12. Funciones de la Comisión Permanente

A la Comisión Permanente del Consejo Provincial de la Mujer le corresponderán las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las propuestas del Pleno.
- Tomar conocimiento de aquellos asuntos que por razones de urgencia no puedan esperar hasta la convocatoria del Pleno.
- Elevar al Pleno las propuestas acerca de los asuntos que considere convenientes.
- Emitir los informes que solicite el Pleno.
- Aquellas otras que le encomiende el Pleno, para dar cumplimiento a los fines y objeto del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 13. Grupos de Trabajo

El Pleno del Consejo, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de grupos de trabajo, que actuarán para asuntos concretos y durante un tiempo limitado.

Una vez resuelto el asunto para el que se crearon darán traslado del resultado al Pleno y se disolverán.

Los Grupos de Trabajo estarán constituidos por miembros del Consejo, que serán designados por la Presidencia a propuesta del Pleno. También pueden incluirse expertos en los asuntos que se vayan a tratar, propuestos por la Presidencia.

Artículo 14. Funciones de la Presidencia

A la Presidencia del Consejo Provincial de la Mujer tendrá asignada las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente al Consejo Provincial de la Mujer.
- b) Elaborar el orden del día de la convocatoria del Pleno.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, así como, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- d) Requerir la presencia del personal para asesoramiento o información cuando se considere conveniente para los asuntos a tratar.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

Artículo 15. Secretaría

La Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente será ejercida por un funcionario del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

Sus funciones serán:

- Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.
- Facilitar la documentación y los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- Acudir a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, y levantar acta de las sesiones.
- Custodiar las actas y la documentación del Consejo.
- Aquellas otras que se le atribuyan, para dar cumplimiento a los fines y objeto del Consejo Provincial de la Mujer.

Artículo 16. Entidades

1. Las Entidades interesadas en formar parte del Consejo Provincial de la Mujer, deberán presentar una solicitud de ingreso dirigida al Presidente y firmada por el representante de la Asociación, todo ello a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Dicha solicitud será estudiada por LA Comisión Permanente del Consejo que elevará una propuesta a los Órganos de Gobierno de Diputación para su resolución.

Una vez que formen parte del Consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo a través de un escrito de renuncia y por los mismos medios usados para la solicitud de ingreso.

Las Entidades interesadas que deseen adherirse al Consejo Provincial de la Mujer deberán presentar su solicitud en forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

- a) Solicitud de adhesión debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia del número de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Castilla y León.
- d) Nombre y apellidos de la Junta Directiva de la entidad.
- e) Domicilio social de la entidad.
- f) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertinencia al Consejo Provincial de la Mujer y designación de sus representantes y suplentes.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

- g) Fotocopia del DNI de la persona elegida para representar a la entidad en el Consejo Provincial de la Mujer.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los requisitos que han de cumplir las Entidades que quieran formar parte del Consejo Provincial del Mujer, serán los siguientes:

- No perseguir fines lucrativos.
- Figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León.
- El ámbito de aplicación incluirán a la Provincia, así como, a los Municipios con menos de 20.000 habitantes.
- Contar con un número mínimo de 25 socios/as.
- Llevar desarrollando sus objetivos un mínimo de 2 años.
- Que entre sus objetivos estén explícita o implícitamente la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 17. Derechos de las personas que componen el Consejo

Las personas que compongan el Consejo Provincial de la Mujer tendrán los siguientes derechos:

- Recibir, con la antelación señalada en el Reglamento la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 18. Deberes de las personas que componen el Consejo

Las personas que compongan el Consejo Provincial de la Mujer tendrán los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones y actos que convoque el Consejo Provincial de la Mujer.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

- Cumplir y dar traslado a sus respectivas Organizaciones de las propuestas elevadas por el Consejo a los Órganos de Gobiernos de Diputación y resueltas por estos.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: SESIONES Y PROPUESTAS

Artículo 19. Régimen de funcionamiento del Consejo Provincial de Mujeres

1. El régimen de convocatorias y de funcionamiento de las sesiones será el siguiente:
 - o El Consejo se reunirá en Pleno, en sesión ordinaria, al menos, una vez al año. En sesión extraordinaria cuando lo solicite, la Presidencia o un tercio de los/ las componentes del mismo.
 - o La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al semestre en convocatoria ordinaria, y en convocatoria extraordinaria tantas veces como sea solicitado por al menos tres miembros de esta Comisión o a petición de la Presidencia.
2. La convocatoria de las sesiones corresponderá a la Presidencia, debiendo efectuarse con un mínimo de antelación de cuarenta y ocho horas a la fecha que haya de celebrarse la sesión.

En caso de que la convocatoria sea de urgencia, por los asuntos a tratar, apreciado así por la Presidencia, la sesión se podrá convocar con veinticuatro horas de antelación a la fecha de celebración.

- La convocatoria de la sesión se realizará por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El Consejo quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad mas uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que estén presentes, el Presidente, el Secretario y tres miembros del Consejo.

Si en la primera convocatoria no existiera quórum suficiente, se entenderá convocada la segunda convocatoria media hora después.

5. Las propuestas del Pleno y la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos presentados y representados, en caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

6. Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, cuando estén presentes todos los miembros del Consejo y previamente sean declarados de urgencia por la Presidencia y ratificada la urgencia por la mayoría de los presentes.

Artículo 20. Propuestas del Consejo y/o Comisión

Todas las propuestas acordadas por el Consejo y/o por la Comisión Permanente serán elevadas a los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila.

Todas las propuestas realizadas por el Consejo Provincial de la Mujer **no tendrán carácter vinculante.**

CAPÍTULO II: RELACIONES ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Artículo 21. Información de actividades y reuniones

El Consejo informará cada tres meses, como mínimo, a la Excm. Diputación Provincial de Ávila de las actividades y de las reuniones que celebre, en aras a cumplir con las obligaciones de transparencia impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 22. Régimen Económico

1. El Consejo por su particular naturaleza y fines, en el desarrollo de su actividad no cuenta con patrimonio ni ingresos propios.
2. La expresión económica de su actividad quedará integrada en los presupuestos de la Diputación Provincial de Ávila que adscribirá los recursos económicos necesarios, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para garantizar el funcionamiento del Consejo.

Artículo 23. Régimen de personal

1. El Consejo por su particular naturaleza y fines, no cuenta con plantilla de personal propia para el desarrollo de su actividad.
2. Las necesidades de personal que demande el funcionamiento ordinario del Consejo, serán satisfechas por la plantilla adscrita al Área responsable en materia de Servicios Sociales, bajo la exclusiva jefatura directa e inmediata del Jefe de Servicio.

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

TÍTULO V: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**Artículo 24. Modificación**

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Provincial de la Mujer, corresponde exclusivamente a la Diputación Provincia de Ávila, en Pleno, oído el Consejo.

Artículo 25. Extinción

La extinción del Consejo corresponde exclusivamente a la Diputación Provincia de Ávila, en Pleno, una vez oído el Consejo.

DISPOSICION DEROGATORIA**Única. Derogación**

Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Diputación Provincial de Ávila aprobado en 2015.

DISPOSICIÓN FINAL**Única. Entrada en vigor**

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entraran en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Don/Doña..... con cargo de,con
D.N.I..... en representación de la Entidad,
con nº de inscripción en el Registro General de Asociaciones, con CIF
nº..... y domicilio en Calle.....
....., nº....., C.P., de la localidad.....,
con teléfono..... y con
email.....

SOLICITA:

Que la entidad a la que se representa sea admitida como miembro del Consejo Provincial de la Mujer de la Diputación Provincial de Ávila.

La documentación que debe de presentarse junto a la presente solicitud, de conformidad con el artículo 16.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer de la Diputación Provincial de Ávila, será la siguiente:

- Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- Fotocopia del número de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Castilla y León.
- Nombre y apellidos de la Junta Directiva de la entidad.
- Domicilio social de la entidad.
- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertinencia al Consejo Provincial de la Mujer y designación de sus representantes y suplentes.
- Fotocopia del DNI de la persona elegida para representar a la entidad en el Consejo Provincial de la Mujer.

Ávila a..... de..... del 202

Firma

DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

INFORMACIÓN ADICIONAL - PROTECCIÓN DATOS**Responsable del tratamiento****Identidad:** Diputación Provincial de Ávila - NIF: P0500000E**Dirección postal:** Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165**Correo-e:** dpd@diputacionavila.es**Delegado de Protección de Datos (DPD):** dpd@diputacionavila.es**Finalidad del tratamiento****Finalidad:** gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.**Plazos de conservación:** los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.**Legitimación:** Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.**Destinatarios:** los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.**Derechos :** Las personas interesadas tienen derecho a:**Obtener confirmación** sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.**Acceder a sus datos personales**, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.**Solicitar en determinadas circunstancias:****La limitación del tratamiento de sus datos**, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.**La oposición al tratamiento de sus datos**, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.**Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).****Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento**, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.***Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.****(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.****ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA**



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

ANEXO II.- SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO PARA LA RECOGIDA Y CESIÓN DE DATOS

D./D^a. _____ con DNI _____ y en
representación de _____ la Entidad

_____, autoriza a la Excm^a.
Diputación Provincial de Ávila con sede en Plaza Corral de las Campanas,
S/N, 05001 Ávila, a que realice las **consultas** que considere oportunas y
que, a través del organismo que corresponda, recabe de cualquier
Administración Pública la información necesaria.

De igual modo, se autoriza para que esta Diputación pueda **ceder los
datos** que sean requeridos a otras Administraciones Públicas, así como a
otros organismos o publicaciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso,
rectificación, cancelación y oposición. También disponen del derecho de
limitación del tratamiento relativo a su persona y el derecho de eliminación
y transferencia de datos personales transmitidos al responsable del
tratamiento.

Estos derechos podrán ser ejercitados en los términos establecidos en la Ley
Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales, mediante comunicación escrita dirigida a:
Excm^a. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, S/N,
05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a
través de la Sede Electrónica: [https://diputacionavila.sedelectronica.es](https://diputacionavila.sedeelectronica.es). En
cualquier caso, dicha solicitud tendrá que ir acompañada de copia del NIF.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE)
2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016
relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al
tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por
el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la **Ley Orgánica
3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de
los derechos digitales.

En Ávila, a _____ de enero de 2020

Fdo. D./D^a _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA